

# **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA Y-FUNDACIÓN ASINDOWN**

En Valencia, a fecha de la última firma electrónica

## **REUNIDOS**

En nombre de la Universitat de València (en adelante UV) con domicilio en Avda. Blasco Ibáñez 13, de Valencia y en su nombre y representación D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica. de la UV, que actúa en nombre i representación de entidad, en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), legitimada para este acto, en el ejercicio de las funciones previstas para el cargo por el artículo 94 de los Estatutos de la UV.

La otra parte, Fundación Asindown, con domicilio en José María Bayarri, 6 (en adelante Asindown), y en su nombre y representación su presidente D. José Eugenio Vega Torralba.

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y

## **EXPONEN**

1. Que la UV, velando por el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación, creó UVdiscapacitat para prestar servicio a la comunidad universitaria con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, así como al Personal Docente e Investigador (PDI) y al Personal Técnico de Administración y Servicios (PTGAS), que precisen de apoyos y/o ajustes razonables en la atención a su discapacidad.
2. Que Asindown es una entidad que trabaja por la mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual, teniendo

entre sus fines promover cuantos recursos e investigaciones sean necesarias para llegar a tal objetivo.

3. Que ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

**SEGUNDA.** La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que responden al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- Intercambio de información y documentación.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

**TERCERA.** La UV y Asindown participarán en los diversos actos institucionales y académicos, así como en el desarrollo de actuaciones relacionadas con el objeto de este convenio, previa invitación por ambas partes, siempre que sea posible el alcance de la cooperación, así como los compromisos asumidos por

las partes. Cada entidad podrá aportar sus conocimientos y especialización, así como la documentación de la que disponga y considere de interés.

**CUARTA.** Ambas partes se comprometen a intercambiarse cuanta información, documentación y bibliografía consideren de interés para el logro de los objetivos que este convenio fija, así como para el diseño, ejecución y evaluación de las actividades conjuntas que se lleven a cabo.

**QUINTA.** El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, dado el caso que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

Dado el caso que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada en dicho acuerdo.

#### **SEXTA. Convenios específicos**

Podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

#### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento y ejecución de este convenio, con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se creará una comisión de seguimiento paritaria, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

La finalidad de esta comisión será definir y desarrollar las acciones concretas que se acuerden para el cumplimiento de las líneas programáticas y de actuación, así como realizar el seguimiento y evaluación de este convenio.

Una vez constituida, la comisión designará a la persona que desempeñará la función de secretario/a.

El funcionamiento interno de la comisión se regirá por las normas y criterios que la propia comisión establezca en el momento de su constitución.

De las reuniones de la comisión de se levantará acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

### **OCTAVA. Transparencia y protección de datos**

Las partes se comprometen a dar cobertura informativa y difusión, en cualquiera de los medios a su alcance, del cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, así como de la existencia y temas del mismo. Y, en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, la Universitat procederá a publicar en su portal de transparencia el texto íntegro del convenio.

Las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal, a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la normativa española vigente sobre protección de datos de carácter personal.

### **NOVENA. Resolución**

Son causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio previo aviso de tres meses.

c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Dado el caso que se produzca la resolución anticipada del presente convenio, será necesario asegurar el buen término de las actuaciones que estén pendientes de finalización.

#### **DECIMA. Régimen jurídico, resolución de controversias y orden jurisdiccional**

Este convenio tiene naturaleza administrativa.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se someterán a la comisión de seguimiento regulada en la Cláusula Undécima. Una vez agotada esta instancia, tales cuestiones se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de resolución extrajudicial de conflictos, en la medida resulten de aplicación, según la normativa vigente sobre esta materia. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **UNDÉCIMA. Difusión y elementos gráficos e imagen corporativa**

Las partes, se comprometen a dar a conocer la existencia de este convenio de colaboración a las entidades integradas en cada uno de los organismos, así como a las organizaciones y foros de todo tipo en los que participe, con la finalidad de fomentar el logro del objetivo genérico de este convenio.

Las partes firmantes han de posibilitar la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos soportes gráficos o digitales se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este convenio, en los términos y condiciones que se acuerden en cada caso y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada parte.

Ninguna de las partes podrá, sin la correspondiente autorización previa y por escrito de la otra parte, utilizar la imagen de la otra parte, debiendo mediar en todo caso la correspondiente autorización respecto de cada acción que implique el uso de la imagen de la contraparte.

Asimismo, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de una parte a la otra.

**DUODÉCIMA. Vigencia**

Este convenio obliga las partes desde la fecha de la firma, y tiene una vigencia de 4 años, prorrogables, de acuerdo con el art. 40.h).1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por un periodo igual, siempre que las partes acuerdan expresamente esta prórroga, sin perjuicio de la extinción por mutuo acuerdo o denuncia de alguna de las partes, comunicada con un mínimo de tres meses a la fecha de finalización.

Rectora Magfca. de la  
Universitat de València

Presidente de Asindown

**MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA** Firmado digitalmente por  
MÀRIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2024.12.19  
11:19:26 +01'00'

**JOSE EUGENIO  
VEGA (R:  
G96312350)** Firmado digitalmente por  
JO E  
EUGENIO VEGA (R:  
G96312350)  
Fecha: 2025.01.19  
23:01:00 +01'00'

D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre Escrivá

D. José Vega Torralba